



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
jprmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 151314089001-2023-00078-00
DEMANDANTE: BERNARDO VILLALOBOS FLORIAN Y OTRA
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO PRORROGA TERMINO

En virtud del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Apoderado de la parte demandante, el día tres (03) de mayo de 2024, en virtud de la cual pretende la prórroga del plazo concedido mediante auto de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) para allegar los documentos solicitados en esa oportunidad, por cuanto adelantó las gestiones ante las entidades correspondientes, pero a la fecha no le han sido expedidos, se atenderá de manera favorable la petición, habida cuenta que allegó las evidencias de su dicho y como quiera que la misa se recibo antes de haber expirado el plazo¹.

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Prorrogar el término de quince (15) días inicialmente concedido a la parte actora para allegar al despacho los documentos requeridos mediante auto proferido el once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), por quince (15) días más, de manera que el plazo para este propósito vence el 28/05/2024.

¹ Ar. 117 C.G.P.

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de la carga procesal, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 16 de fecha 10 de mayo de 2024** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb65778d874ab5f6bdf1747936370f3e2c65160f7f49f63aeb162bf787473b72**

Documento generado en 09/05/2024 04:04:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>